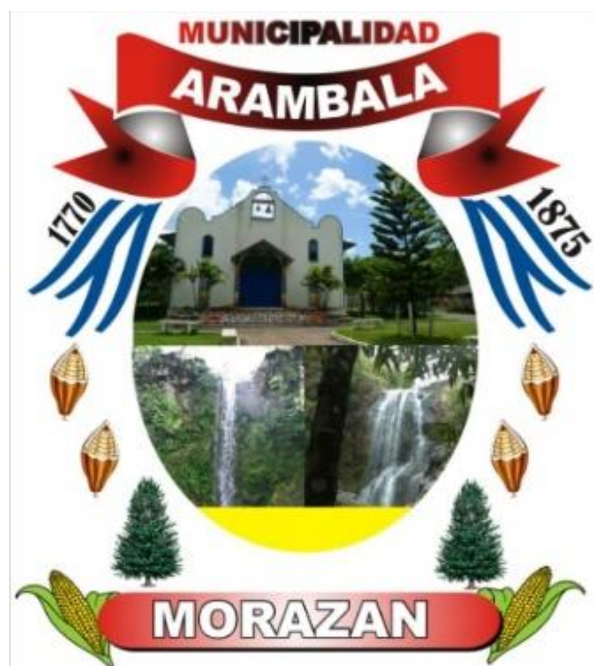


ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAMBALA DEPARTAMENTO DE MORZAN



PLAN IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

2022-2025

**PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
DE GENERO DEL MUNICIPIO DE ARAMBALA
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.**

PERIODO DE PROCESO

2022-2025

PROPIETARIO

Alcaldía municipal de Arambala

Departamento de Morazán

FACILITACION

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)

DOCUMENTACION

Municipalidad, ISDEMU

APOYO LOGISTICO

Municipalidad, ISDEMU

INDICE

Contenido

Plan de igualdad y prevención de la violencia contra la mujer.

Acuerdo Municipal	3
Presentación	5
Misión y visión	6
Marco Normativo	7
Principios rectores	10
Normativa Nacional	16
Importancia	17
Objetivos	18
Vida libre de violencia	19
Autonomía económica	21
Salud Sexual y reproductiva	23
Presupuesto	25
Mecanismos	26

Presentación

La violencia contra las mujeres es un fenómeno que esta causando gran impacto a nivel nacional e internacional y el municipio de Arambala no es la excepción esto obedece a razones de genero como resultado de las desigualdades sociales que aun persisten en la nuestra sociedad.

La violencia contra las mujeres no solo se da dentro de los hogares si no también en instituciones, en lugares de trabajo y en las comunidades en base al art. 10 de la ley especial integral donde tipifica las modalidades de la violencia.

Como concejo municipal nos comprometemos a ejecutar el plan municipal de igualdad y prevención a la violencia contra las mujeres y además coordinar con las diferentes instituciones y sectores del municipio para sumar esfuerzos para garantizar el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia a través de acciones encaminadas a disminuir los diferentes tipos de violencia que más están afectando.

Aprovechando la oportunidad para agradecer a: al instituto para el desarrollo de la mujer (ISDEMU), por asistencia técnica, lideres y lideresas de diferentes comunidades, instituciones publicas que brindaron las estadistas de violencia solicitadas atreves de la unidad municipal de la mujer y la comisión de género.

Sr. Julio Alberto Pereira Chicas
Alcalde Municipal de Arambala

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAMBALA DEPARTAMENTO DE MORAZAN

MISIÓN

Se trabaja permanentemente por el desarrollo sostenible del municipio aprovechando los recursos naturales humanos económicos financieros y tecnológicos que facilitan la ejecución de programas sociales, económica, ambientales e institucionales , que contribuyan a un mejor nivel y calidad de vida de las familias rurales y urbanas, a través del trabajo que se fundamenta en principios de equidad , participación , solidaridad , honreres transparencia y democracia con seguridad alimentaria y nutricional.

VISIÓN

Ser un municipio que trabaja permanentemente para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de sus habitantes y que promueve la sostenibilidad del medio ambiente como una economía local fortalecida que permite a las familias mejorar su nivel y calidad de vida en un clima de seguridad y confianza que impulso a la participación democrática de todos los actores locales.

2. BASE LEGAL

MARCO INTERNACIONAL

El Salvador ha suscrito y ratificado instrumentos internacionales que son aplicables a reconocer la igualdad y las necesidades de las mujeres. Estos instrumentos son: La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer, Ley de la República desde 1981; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Ley de la República desde 1995.

Nuestro país al suscribir y ratificar estos instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, asume el compromiso de reconocer, cumplir y garantizarlos en el contexto nacional, y nuestra constitución establece que, al ser ratificados, éstos se convierten en leyes de la República.

Con la CEDAW se establece que los Estados parte de esta convención tendrán que modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas tradicionales y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

MARCO NACIONAL

▲ Constitución de la República:

Art. 1, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en función de asegurar el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social y en el artículo 3 define la igualdad de los hombres y las mujeres.

Art. 203 Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.

Art. 204 la Autonomía del Municipio Comprende:

3. Gestionar libremente en las materias de su competencia;

▲ Código Municipal Art. 4,

Numeral 1°.La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local

Numeral 8°. La aprobación de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población

Numeral 29: Compete a los Municipios: Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la unidad municipal de la mujer.

▲ **Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer**

Art. 10 literal b) de la LIE La estrategia de transversalidad del enfoque de género, se aplicará de forma progresiva y coordinada en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas estatales y de otros instrumentos, procedimientos, mecanismos y normativas en las instituciones del Estado.

Art. 12: de la LIE Establece que los gobiernos locales deberán elaborar sus propios planes de igualdad dentro del marco de los lineamientos y objetivos del plan nacional y en coherencia con el desarrollo que se espera de ellos, de acuerdo con sus capacidades y autonomía.

El gobierno central y los gobiernos locales garantizarán la ejecución de los respectivos planes de igualdad, mediante la asignación de los recursos financieros y administrativos necesarios.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, establece las siguientes obligaciones para los Concejos Municipales: Art. 29

- Elaborar cada tres años, el Plan Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, el cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Convocar y articular a las instituciones y organizaciones locales, para generar acciones de coordinación, intercambio de información y colaboración para el cumplimiento de su Plan Municipal.

- Establecer dentro de su presupuesto una partida etiquetada para la ejecución de su Plan Municipal y rendir informe anual sobre el mismo, a los y las ciudadanas de sus municipios y al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
- Remitir al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, los datos y estadísticas sobre los casos de violencia contra las mujeres de los cuales tienen conocimiento.

Art. 17 de la LEIV plantea que para el cumplimiento e implementación de la PNVLV, deberá contener programas de sensibilización, conocimiento y especialización para el personal prestatario de servicios para la detección, prevención, atención y protección de los casos de violencia contra las mujeres, así como Protocolos de Actuación y Coordinación con las diferentes Instituciones del Estado.

Art. 18 de la LEIV Del cumplimiento y articulación de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Las Instituciones del Estado de acuerdo a sus competencias, deberán adoptar y ejecutar los programas y acciones de erradicación de la violencia contra las mujeres establecidas en la Política Nacional

PRINCIPIOS RECTORES LEY ESPECIAL

Especialización: Es el derecho a una atención diferenciada y especializada, de acuerdo a las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y de manera especial, de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o de riesgo.

Favorabilidad: En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley, prevalecerá la más favorable a las mujeres que enfrentan violencia.

***Integralidad:** Se refiere a la coordinación y articulación de las instituciones del estado para la erradicación de la violencia contra la mujer.

***Intersectorialidad:** Es el principio que fundamenta la articulación de programas, acciones y recursos de los diferentes rectores y actores nivel nacional y local, para la detección, prevención, atención, protección y sanción, así como para la reparación del daño a las víctimas.

***Laicidad:** se refiere a que no puede invocarse ninguna costumbre tradición ni consideración religiosa para justificar la violencia contra la mujer.

***Prioridad Absoluta:** Se refiere al respeto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en cualquier ámbito.

Reconocimiento, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres: en consonancia con el espíritu de todos los instrumentos que en materia de derechos humanos hayan sido aprobados o ratificados por el estado salvadoreño.

Corresponsabilidad: De los diferentes entes locales, municipales, públicos no gubernamentales y expresiones de la sociedad civil para el cumplimiento del plan municipal.

Transparencia: La información sobre el plan y su implementación debe ser esencialmente pública y fidedigna con la excepción de aspectos sensibles que puedan comprometer la seguridad y la dignidad de personas especialmente de las víctimas.

PRINCIPIOS RECTORES LEY IGUALDAD

1-Igualdad: Se entenderá como igualdad para la presente Ley Un derecho individual y colectivo El derecho de las y los ciudadanos a recibir La plena realización de la igualdad real Igualdad de Oportunidades Igualdad de trato

2- Equidad: Son las acciones que conducen a la igualdad. Por lo cual las instituciones del Estado deberán hacer uso de las acciones positivas, como instrumentos de justicia social y como mecanismos de corrección que eliminen las discriminaciones y desigualdades de hecho entre mujeres y hombres. Para el empleo de dichas acciones, pondrán especial atención en aquellos colectivos de mujeres en cuya situación y posición concurren múltiples discriminaciones.

3-No discriminación: Se refiere a la prohibición de la discriminación de derecho o de hecho, directa o indirecta, contra las mujeres; la cual se define como, toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el ejercicio por las mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas, con independencia de sus condiciones socio económicas, étnicas, culturales, políticas y personales de cualquier índole. La discriminación será: Directa o Indirecta

4-Respeto a las diferencias entre hombres y mujeres: Se entenderá como el derecho de las personas a vivir legítimamente y en igualdad de derechos ciudadanos, sin discriminaciones basadas en características biológicas, de género, preferencias ideológicas y culturales, así como las que se derivan de necesidades e intereses específicos de género de mujeres y hombres. En tal sentido, no son admisibles excepciones al principio de igualdad que den lugar a actos discriminatorios.

5-Transversalidad: Se entenderá como el enfoque estratégico que tiene como finalidad la integración igualitaria de las necesidades, intereses, experiencias y contribuciones de mujeres y hombres en las leyes, políticas y ejecutorias de las instituciones del Estado y en otras organizaciones mencionadas en esta ley.

4. MARCO CONCEPTUAL.

La Asamblea General de las Naciones Unidas (1993), define la violencia hacia las mujeres, como aquella violencia basada en el sexo y dirigida contra la mujer porque es mujer o que le afecte en forma desproporcionada, incluyendo actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual incluidas las amenazas de tales actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de la libertad, ya ocurran en la vía pública como privada.

El estado salvadoreño consiente de la complejidad de la situación de violencia contra las mujeres y de la desigualdad en los diferentes ámbitos como el laboral, social, entre otros, ha asumido diferentes convenios y tratados internacionales a favor de las mujeres, con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia y discriminación entre las mujeres. Entre los que podemos mencionar: **la declaración universal de los derechos humanos, la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres**, esta última está en vigencia desde septiembre de 1981 para promover la igualdad de acceso y oportunidades para las mujeres en donde los estados parte deben garantizar que no exista obstáculo que impidan a las mujeres el disfrute y plenitud de sus derechos. Asimismo, señala que la discriminación contra las mujeres viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana. Otra normativa internacional de gran importancia es la **convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do para)** firmada y ratificada por el salvador en 1994, la cual define la violencia contra las mujeres como “cualquier acción o conducta basada en su género que cause mucho

daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado.

Tipos de violencia según el art. 9 de la ley especial integral para una vida libre de violencia contra las mujeres LEIV:

Violencia económica: Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas.

Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos públicos y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social o estado, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres.

Violencia física: Es toda conducta directa e indirecta, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien este o haya estado ligado a ella por análoga relación afectividad, aun sin convivencia.

Violencia psicológica: Es toda conducta directa e indirecta, que ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito

de libertad y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.

Violencia patrimonial: Son las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes y propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes y valores y derechos patrimonio.

Violencia sexual: Es toda conducta que amanece o vulnera el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en esta no solo el acto sexual si no toda forma de contacto o acceso sexual, genital o genital con independencia de la persona agresora o no relación conyugal de pareja social laboral afectiva o de parentesco con la mujer víctima.

Violencia simbólica: Son mensajes valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

NORMATIVA NACIONAL PARA LA IGUALDA DE GENERO

Modalidad de violencia:

Violencia comunitaria: toda acción u omisión abusiva que a partir de actos individuales o colectivos transgreden los derechos fundamentales de la mujer y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.

Violencia Institucional: es toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público, que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de los derechos y libertades de la mujer, así como la pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso a las mujeres al disfrute de políticas destinadas a prevenir atender investigar sancionar y erradicar las manifestaciones tipos de modalidades de violencia conceptualizados en esta ley.

Violencia laboral: son acciones u omisiones contra las mujeres ejercidas en forma reiterada y se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados que construyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad dignidad personal y profesional que obstaculiza su acceso al empleo ascenso o estabilidad en el mismo p que quebranten el derecho.

IMPORTANCIA.

En nuestro país existen roles predominantes de desigualdad entre mujeres y hombres, por lo que la municipalidad de Arambala, toma ah bien la importancia de elaboración e implementación del plan de igualdad y prevención de violencia de genero el cual contribuirá a la disminución de brechas de desigualdad en el municipio especialmente aquellas personas que sufren discriminación por sus padecimientos o orientaciones sexuales.

En la búsqueda de mejores condiciones de vida de todas y todos los habitantes del municipio de Arambala, el gobierno municipal asume el compromiso de garantizarla protección y promoción de los derechos de las mujeres y hombres, considerando acciones que beneficien a toda la población en áreas priorizadas.

objetivo.

Objetivo General

Disminuir los altos índices de violencia contra las mujeres a través de acciones de articulación para la prevención y atención que garantice el derecho a una vida libre de violencia.

Objetivos Específicos

- Disminuir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres del municipio de Arambala.
- Sensibilizar sobre tipos de violencia para que las mujeres tomen un papel protagónico, afín de que sus demandas sean resueltas.
- Identificar la violencia de género existente y trabajar de forma articulada con instituciones y la población para prevenir y disminuir la desigualdad y los casos de violencia.

Vida libre de violencia

JUSTIFICACION

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende ser libre de toda forma de discriminación. La ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres, es su considerado V, establece que la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres en todas las esferas de la vida colectiva, son condiciones fundamentales para el logro del desarrollo, la gobernabilidad, la paz y la plena democracia en El Salvador.

Según datos de la PNC y el juzgado de paz en el Municipio de Arambala se han interpuesto 4 denuncias entre las cuales la violaciones sexuales y violencia intrafamiliar, cabe mencionar que estos datos son denuncias formales interpuestas, pero se desconoce si hay mas casos y que las personas no hayan interpuesto denuncia lo que sucede es que las mujeres en algunas ocasiones no denuncian por diferentes motivos, con el plan de igualdad y prevención de la violencia de genero se pretende empoderar a la mujer para que denuncien la violencia que reciben por parte del agresor, con las actividades plasmadas en el plan se pretende trabajar en la prevención y atención de casos de violencia contra la mujer y de esta manera contribuir en la erradicación de la violencia en el municipio.

Es por ello que se hace necesario crear mecanismos e implementar acciones que contribuyan a disminuir considerablemente todas aquellas acciones que son reconocidas como causas donde se origina dicha violencia y trabajar constantemente para su erradicación.

Objetivo general	Prevenir la violencia y promover a cultura de denuncia de la mujer víctimas de violencia.				
Objetivo específico	Mujeres fomentando la cultura de denuncia y empoderadas de sus derechos.				
Línea Estratégica	Acciones	Resultados	Responsable	Medios de verificación	Periodo de ejecución
	Impartir charlas sobre nuevas masculinidades con hombre del municipio en los distintos caseríos		Alcaldía UMM	Programación de actividades listados y fotos	
	fomentar la confidencialidad en las instituciones captoras de denuncias por medio de capacitaciones		Alcaldía PNC JUZGADO DE PAZ	Programación de actividades listados y fotos	
	impartir charlas sobre rutas de denuncia		Alcaldía PNC JUZGADO DE PAZ	Programación de actividades listados y fotos	
	desarrollar charlas en los centros escolares con alumnos el tema de prevención de la violencia y igualdad de genero		Alcaldía UMM	Programación de actividades listados y fotos	
	Desarrollar charlas en las escuelas de padres temas de prevención de la violencia y		Alcaldía UMM	Programación de actividades	

	cultura de denuncia			listados y fotos	
	Referir a victimas hacia instituciones correspondientes según el caso		Alcaldía UMM		

Autonomía económica

Justificación

es reconocido que la mayoría de mujeres de nuestro país son las que tienen menores oportunidad de un empleo digno en la sociedad debido a la discriminación de genero ya que el y mayor trabajo que se les asigna mayormente es el reproductivo en el hogar cuidando a sus hijos y familiares es por ello que como municipio se tomo a bien incluir esta área estratégica debido a que es un área respaldada por las leyes como lo es la ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres que fue creada en el año 2011, para el beneficio de las mujeres salvadoreñas en donde se contemplan en el art.24 del capitulo IV. Promoción y protección de la igualdad y no discriminación contra las mujeres en su partición económica a través de los organismos competentes de la materia.

Realizar acciones que contribuyan a la participación activa e igualitaria de mujeres y hombres en las decisiones, disposición y control de los medios de producción que les permitan igualdad en el acceso al desarrollo económico y las oportunidades del goce de los beneficios. En el municipio gran parte de la población se dedica a la agricultura y la ganadería, pero esta actividad

mayormente es manejada por los hombres mientras que la mayoría de mujeres se dedica al cuidado y protección su autonomía ya que también las oportunidades de empleo en el municipio son escasas por lo que se considera necesario el planteamiento de acciones encaminadas a favorecer dicho eje estratégico.

El municipio carece de un mercado municipal donde la población pueda comercializar los productos que producen de igual manera gestionar por medio de instituciones financieras créditos a bajo porcentaje de intereses y gestionar proyectos que vengán a reforzar el área de autonomía económica.

Objetivo general	Impulsar a la igualdad de oportunidades económicas de las mujeres y hombres del municipio para fomentar la independencia.				
Objetivo específico	Fortalecer el proceso de trabajo interinstitucional para dar seguimiento a los cursos aprendidos que permitan la inserción de mujeres y hombres.				
Línea Estratégica	Acciones	Resultados	Responsable	Medios de verificación	Periodo de ejecución
Fortalecer las iniciativas productivas y dar apoyo a las existentes para aumentar el número de mujeres empoderadas	Coordinar con las instituciones que favorezcan el desempeño económico de las mujeres del municipio de Arambala	Instituciones trabajando en coordinación para apoyar a las mujeres y hombres del municipio	Alcaldía UMM Ciudad mujer INSAFORP	listados y fotos	
	Impulsar e seguimiento y apoyo a mujeres que han sido capacitadas en una determinada iniciativa	Mujeres y hombres iniciando su propia iniciativa productiva y darle el seguimiento respectivo	Alcaldía UMM Ciudad mujer INSAFORP	Informes, listado y foto	

	Desarrollar talleres vocacionales sobre autonomía económica		Alcaldía UMM Ciudad mujer	Informes, listado y foto	
	Crear un mercadito municipal donde la población Arambalense pueda comercializar lo que produce		Alcaldía UMM Ciudad mujer INSAFORP	Informes, listado y foto	

Salud integral

Justificación

La salud es uno de los derechos fundamentales que tenemos todos los hombres y mujeres, tenemos derecho a gozar de una atención medica especializada a ser atendidos según la necesidad que se presente de manera gratuita e igualitaria.

En el municipio existe una unidad de salud la cual atiende a la población completa se brindan charlas sobre salud sexual y reproductiva y todo lo relacionado a la salud de los diferentes grupos poblacionales sin embargo no todas las personas habitantes del municipio asisten a la unidad debido a diversas causas, es por ello que como municipio se ha tomado a bien incluir a esta área y de esta manera poder contribuir a que las personas puedan gozar de una atención de calidad y calidez en dicha unidad de salud y por ello de una mejor calidad de vida.

Objetivo general	Promover en mujeres y hombres del municipio un mejor cuidado de su salud sexual y reproductiva				
Objetivo específico	Fortalecer el autocuidado de la salud sexual y reproductiva de las mujeres				
Línea Estratégica	Acciones	Resultados	Responsable	Medios de verificación	Periodo de ejecución
	Charlas a los habitantes del municipio de Arambala sobre sus derechos sexuales y reproductivos		USCF UMM	Listados de asistencia, fotografías	
	Charlas a los adolescentes en centros escolares del caserío del municipio		USCF UMM	Listados de asistencia, fotografías	
	Charlas sobre uso de métodos anticonceptivos dirigidas a mujeres y hombres		UMM	Listados de asistencia, fotografías	
	Campaña de toma citología en los 2 cantones del municipio		USCF UMM	Listados de asistencia, fotografías	
	Charlas sobre ITS dirigidas a hombres y mujeres del municipio		UMM	Listados de asistencia, fotografías	

Presupuesto

Ejes de intervención	Presupuesto		
	Año 1	Año 2	Año 3
Vida libre de violencia	\$1000	\$1000	\$1000
Autonomía económica	\$1000	\$1000	\$1000
Salud sexual y reproductiva	\$1000	\$1000	\$1000
Total	\$3000	\$3000	\$3000

Mecanismos de seguimiento.

Informe de seguimiento: se realizará una comprobación de como se van desarrollando las acciones previas que dan continuidad al plan municipal para la igualdad y prevención de la violencia, el seguimiento se hará cada seis meses.

Evaluación final: Es realizada una vez haya finalizado el periodo de vigencia del plan. Se evaluarán las actividades que se han desarrollado, la eficacia de las mismas, los impedimentos que se han presentado.